



MUNICIPALIDAD DE **PUNTA NEGRA**

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2018-MDPN

Punta Negra, 24 de Julio del 2018



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA:

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Punta Negra en Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 24 de Julio del 2018, y;

VISTO:

Informe N° 097-2018-GAT/MDPN, de fecha 21 de Julio del 2018, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria; Proveído N° 018-2018, de fecha 21 de Julio del 2018, emitido por la Gerencia Municipal; Informe N° 087-2018-SGyAJ-MDPN de fecha 20 de Julio del 2018 de la Secretaría General y Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el numeral 4 del artículo 195° y el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones y tasas o exoneran de éstas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF y modificatorias, dispone que mediante ordenanza se crean, modifican, suprimen o exoneran, las contribuciones, arbitrios, licencias y derechos, dentro de los límites establecidos por Ley; debiendo ser las ordenanzas en materia tributaria, expedidas por las municipalidades distritales, ratificadas por la Municipalidad Provincial que corresponda;

Que, el inciso a) del artículo 68° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF y la Norma II del TUO del Código Tributario, señalan que los arbitrios son tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente;

Que, el artículo 69° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, dispone que la determinación de las tasas por servicios públicos o arbitrios, deberá sujetarse a criterios de racionalidad, que considere el costo efectivo del servicio, su mantenimiento, así como el beneficio individual, prestado de manera real y/o potencial, debiendo utilizar de manera vinculada y dependiendo del servicio público involucrado entre otros criterios que resulten válidos para la distribución, el uso, tamaño y ubicación del predio del contribuyente;

Que, el artículo 69-A del mismo texto legal, establece que la ordenanza que apruebe el monto de las tasas por los arbitrios, deberá explicar los costos efectivos que demanda el servicio, según el número de contribuyentes de la localidad beneficiada, así como los criterios que justifiquen incrementos de ser el caso;

Que, mediante Sentencia del Tribunal Constitucional recaída sobre el Expediente N° 0053-2004-PI/TC (17 de agosto de 2005) se establecen los parámetros mínimos de validez constitucional que permiten acercarse a opciones de distribución ideal de los costos de los servicios públicos, siendo su aplicación de obligatorio cumplimiento para





MUNICIPALIDAD DE PUNTA NEGRA

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



todas las municipalidades del país; y mediante Sentencia recaída sobre el Expediente N° 0018-2005-PI/TC (19 de julio de 2006), el Tribunal Constitucional ha precisado que los criterios vinculantes de constitucionalidad material desarrollados en el punto VIII, A, § 3 de la STC 0053-2004-PI/TC, son bases presuntas mínimas que no deben entenderse rígidas en todos los casos, pudiendo admitirse el uso de otras fórmulas de criterios de distribución de costo que sobre la base del parámetro de la razonabilidad, puedan adaptarse a la realidad de cada municipalidad y permitir una mayor justicia en la imposición;

Que, por otra parte, el Tribunal Fiscal en su Resolución N° 03264-2-2007 (26 de abril de 2007), la cual constituye precedente de observancia obligatoria, se ha pronunciado respecto de la Ordenanza N° 830-MML, emitida por la Municipalidad Metropolitana de Lima; estableciendo diversas pautas a considerar para la determinación y distribución de los arbitrios municipales, al amparo de los criterios establecidos en las sentencias del Tribunal Constitucional antes mencionadas, referidas a la identificación de los costos del servicio y la justificación o sustentación de todo concepto que permita conocer a los interesados, cómo se ha configurado la obligación tributaria;



Que, mediante Ordenanza N° 011-2012-MDPN se aprobó el régimen tributario de los arbitrios municipales correspondientes al periodo 2013, ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Acuerdo de Concejo N° 2377-MML publicado en el Diario Oficial El Peruano el 30 de diciembre del 2012; y que contiene un régimen tributario y determinación de estructuras de costos y tasas por arbitrios municipales aplicando los criterios mínimos de distribución fijados por el Tribunal Constitucional y el Tribunal Fiscal, así como las recomendaciones dadas por la Defensoría del Pueblo a través de su Informe N° 106;

Que, mediante Ordenanza N° 006-2013-MDPN se aprobó el régimen tributario de los arbitrios municipales correspondientes al periodo 2014, ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Acuerdo de Concejo N° 2750-MML publicado en el Diario Oficial El Peruano el 17 de enero del 2014; dispuso la aplicación para el ejercicio 2014 de las disposiciones contenidas en la Ordenanza N° 011-2012-MDPN, así como la prórroga de las tasas por Arbitrios Municipales que aprueba esta última norma;

Que, mediante Ordenanza N° 002-2014-MDPN se aprobó el régimen tributario de los arbitrios municipales correspondientes al periodo 2015, ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Acuerdo de Concejo N° 2351-MML publicado en el Diario Oficial El Peruano el 31 de diciembre del 2014; ordenanza que dispuso la aplicación para el ejercicio 2015 de las disposiciones contenidas en la Ordenanza N° 006-2013-MDPN, así como la prórroga de las tasas por Arbitrios Municipales que aprueba esta última norma;

Que, mediante Ordenanza N° 016-2015-MDPN se aprobó el régimen tributario de los arbitrios municipales correspondientes al periodo 2016, ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Acuerdo de Concejo N° 382-MML publicado en el Diario Oficial El Peruano el 31 de diciembre del 2015; ordenanza que dispuso la aplicación para el ejercicio 2016 de las disposiciones contenidas en la Ordenanza N° 002-2014-MDPN, así como la prórroga de las tasas por Arbitrios Municipales que aprueba esta última norma reajustados con la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana al mes de agosto del 2016;

Que, mediante Ordenanza N° 012-2016-MDPN se aprobó el régimen tributario de los arbitrios municipales correspondientes al periodo 2017, ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Acuerdo de Concejo N° 455-MML publicado en el Diario Oficial El Peruano el 30 de diciembre del 2016; ordenanza que dispuso la



MUNICIPALIDAD DE PUNTA NEGRA

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



aplicación para el ejercicio 2017 de las disposiciones contenidas en la Ordenanza N° 016-2015-MDPN, así como la prórroga de las tasas por Arbitrios Municipales que aprueba esta última norma reajustados con la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana al mes de agosto del 2017;

Que, mediante Ordenanza N° 010-2017-MDPN se aprobó el régimen tributario de los arbitrios municipales correspondientes al periodo 2018, ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Acuerdo de Concejo N° 405-MML publicado en el Diario Oficial El Peruano el 31 de diciembre del 2017; ordenanza que dispuso la aplicación para el ejercicio 2018 de las disposiciones contenidas en la Ordenanza N° 012-2016-MDPN, así como la prórroga de las tasas por Arbitrios Municipales que aprueba esta última norma reajustados con la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana al mes de agosto del 2017;



Que, mediante Informe N° 144-2018/SGLPPyJyM/MDPN de fecha 19 de Julio de 2018, emitido por la Sub Gerencia de Limpieza Pública, Parques, Jardines, Maestranza y Medio Ambiente, dicha dependencia, pone de manifiesto que se ha realizado un balance de las prestaciones desarrolladas por los servicios de Barrido de Calles, Recolectión de Residuos Sólidos Domiciliarios, Recolectión de Residuos Sólidos en Zona de playa y Parques y Jardines Públicos, en razón a la calidad del servicio entre otros indicadores, determinándose que para el ejercicio fiscal 2019 no habrá afectación en el número de personal que desarrolle el servicio, por lo que se mantendrá el mismo número del personal que desarrollara los servicios, asimismo los gastos previstos, resultan similares a los realizados en el presente ejercicio fiscal 2018, ya sea en los rubros correspondientes a adquisición de materiales, insumos, útiles de oficina y uniformes del personal, por lo que se ha estimado que se mantendrán para el ejercicio fiscal 2019, los gastos en los que se incurra por la prestación efectiva de los servicios antes mencionados.

Que, asimismo, mediante Informe N° 091-2017/SGS/MDPN de fecha 19 de Julio de 2018, la Sub Gerencia de Serenazgo, informa que en lo concerniente al servicio de Serenazgo, han realizado un balance respecto de indicadores tales como: las prestaciones desarrolladas, el nivel de calidad del servicio, entre otros, determinándose que para el siguiente año 2019 no se espera una afectación en el número del personal que desarrolla el servicio, manteniéndose el mismo número de personal prestador del servicio, por lo que se mantendrá el mismo número del personal que desarrollara los servicios, asimismo los gastos previstos, resultan similares a los realizados en el presente ejercicio fiscal 2018, ya sea en los rubros correspondientes a adquisición de materiales, insumos, útiles de oficina y uniformes del personal, por lo que se ha estimado que se mantendrán para el ejercicio fiscal 2019, los gastos en los que se incurra por la prestación efectiva de los servicios antes mencionados.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 69-B de la Ley de Tributación Municipal - Decreto Legislativo N° 776, las Municipalidades podrán determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios, tomando como base el monto de dichas tasas cobradas al 1 de enero del año fiscal anterior reajustado con la aplicación de la variación acumulada del índice de precios al consumidor en la capital del departamento;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 195-2018-INEI de fecha 30 de junio del 2018 y publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 01 de Julio del 2018, se fijó la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana al mes de Junio del 2018 en 1.08%, por lo que corresponde ajustar los montos contenidos en la presente propuesta a dicho porcentaje;



MUNICIPALIDAD DE PUNTA NEGRA

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Que, en aplicación de los criterios establecidos, se procede a aprobar el monto de las tasas que se aplicarán para el cobro de los servicios para el ejercicio 2019, las mismas que regirán a partir del 1 de enero del 2019 previa publicación conjuntamente con el Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima que la ratifica;

De conformidad con lo dispuesto por los incisos 8) y 9) del artículo 9º y por el artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta el Pleno del Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD** aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE EL MARCO LEGAL Y APRUEBA EL MONTO DE LOS ARBITRIOS DE LIMPIEZA PÚBLICA, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO PARA EL AÑO 2019

Artículo Primero.- MARCO LEGAL APLICABLE

Aplicase para el ejercicio 2019 lo dispuesto en la Ordenanza N° 011-2012-MDPN, la misma que fue ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Acuerdo de Concejo N° 2377-MML publicado en el Diario Oficial El Peruano el 30 de diciembre del 2012.

Artículo Segundo.- DETERMINACION DEL COSTO Y LAS TASAS DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES

Para el ejercicio 2019 se aplicara los costos y tasas establecidos por los servicios públicos de Limpieza Pública (Barrido de Calles y Recolección de Residuos Sólidos), Parques y Jardines y Serenazgo establecidos en la Ordenanza N° 010-2017-MDPN, la misma que fue ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Acuerdo de Concejo N° 405-MML publicado en el Diario Oficial El Peruano el 31 de diciembre del 2017, reajustados con la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana al mes de Junio del 2018 en 1.08%, de conformidad a lo señalado en la Resolución Jefatural N° 195-2018-INEI de fecha 30 de Junio del 2018 y publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 01 de Julio del 2018.

Artículo Tercero.- FECHAS DE VENCIMIENTO PARA EL PAGO DE ARBITRIOS MUNICIPALES

Los arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo son de periodicidad mensual. Su vencimiento y recaudación se establece en el último día hábil de cada mes, debiendo cancelarse de acuerdo al siguiente cronograma:

Mes comprendido	Fecha de vencimiento
ENERO	31 de enero
FEBRERO	28 de febrero
MARZO	30 de marzo
ABRIL	30 de abril
MAYO	30 de mayo
JUNIO	28 de junio



MUNICIPALIDAD DE PUNTA NEGRA

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

JULIO	31 de julio
AGOSTO	29 de agosto
SEPTIEMBRE	28 de setiembre
OCTUBRE	31 de octubre
NOVIEMBRE	30 de noviembre
DICIEMBRE	28 de diciembre

Artículo Cuarto.- APROBACIÓN DEL INFORME TECNICO

Apruébese el Informe Técnico Financiero que como Anexo 01 forma parte de la presente ordenanza, que sustenta los costos y tasas reajustadas con el IPC correspondiente a los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública (Barrido de Calles, Recolección de residuos sólidos, y Recolección de residuos sólidos en playas y zonas de estacionamiento vehicular), Parques y Jardines y Serenazgo; así como el Cuadro de Estimación de Ingresos por concepto de la prestación de los referidos servicios públicos, que como Anexo 02 forma parte integrante de la presente ordenanza.

Artículo Quinto.- VIGENCIA DE LA NORMA

La presente ordenanza entrará en vigencia el 01 de enero del 2019, siempre que previamente haya sido publicada conjuntamente con el Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima que la ratifica, conforme al marco legal vigente.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

Primera.- FACULTADES REGLAMENTARIAS

Facultar al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las medidas complementarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

Segunda.- PUBLICACIÓN

En atención a lo señalado en el artículo 19º de la Ordenanza N° 2085-MML, la presente ordenanza así como los anexos que forman parte de integrante de la misma podrán ser consultados en la página web de esta entidad www.munipuntanegra.gob.pe y la página del Servicio de Administración Tributaria www.sat.gob.pe

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

Abog. Salvador Chavez Huacho
SECRETARIO GENERAL Y ASESOR JURIDICO (H)



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

Wilmington R. Ojeda Guerra
ALCALDE